



Secretaría  
de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

622

(  
11 FEB 2026)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar de servicios generales)

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado tienen naturaleza de carrera administrativa, salvo las excepciones expresamente previstas, y que tanto el ingreso como la promoción en dichos empleos se realizan previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la ley, con el fin de evaluar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151, definió las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del ámbito de su jurisdicción y en coordinación con las autoridades nacionales, deben actuar conforme a las políticas, planes y metas fijadas para el servicio educativo. En desarrollo de dichas funciones, les corresponde organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como ejercer la supervisión sobre el servicio educativo prestado por las entidades oficiales y privadas.

La Ley 715 de 2001 fortaleció el proceso de descentralización administrativa del servicio público educativo, asignando competencias específicas a las entidades territoriales certificadas en educación. En particular, el artículo 6 de dicha ley estableció que corresponde a los departamentos administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y conforme a la planta de cargos adoptada, para lo cual deberán adelantar los respectivos concursos, efectuar los nombramientos requeridos, gestionar los ascensos, sin exceder los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones, y realizar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre los limítrofes, mediante la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de carrera administrativa deben ser provistos en período de prueba o en ascenso con personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante la Resolución número 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó determinadas funciones en el Secretario de Educación Departamental, con ocasión del proceso de selección número 1522 de 2020, correspondiente al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Posteriormente, a través del Decreto número 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de nombrar en período de prueba, provisionalidad y terminación de la provisionalidad, en el marco del proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, conforme a las convocatorias adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección número 1522 de 2020 denominado Territorial Nariño, convocado a través del Acuerdo número 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020 y modificado por los Acuerdos números 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer trescientas treinta y una vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, identificado con el código OPEC número 160263, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, el día 17 de enero de 2025, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se llevó a cabo la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaran el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

Con posterioridad a la audiencia y al ingreso de los elegibles, se evidenció la existencia de una vacante definitiva y la necesidad del servicio en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de Consacá, Nariño.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se registraron las novedades correspondientes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización para el uso de la lista de elegibles de la OPEC número 160263.

Una vez autorizada la utilización de dicha lista, se habilitó a la señora Deidy Janeth Burbano Cortez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.856.392, quien ocupó la posición número doscientos setenta y nueve en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, para desempeñar el empleo de carrera administrativa del nivel asistencial denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de Consacá, Nariño.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño realizó la verificación de la documentación de la señora Deidy Janeth Burbano Cortez, certificando que cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de carrera administrativa que se provee.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, a la señora **DEIDY JANETH BURBANO CORTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **59.856.392**, quien ocupó la posición número **doscientos setenta y nueve (279)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número **12522 del 14 de septiembre de 2023**, correspondiente a la OPEC número **160263**, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**Parágrafo. Evaluación del período de prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora pública. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, se entenderá superado el período de prueba y, en consecuencia, la servidora adquirirá los derechos de carrera administrativa, debiendo tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

Secretaría  
de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 2º. Lugar de desempeño laboral.** Ordenar el desempeño de las funciones de la señora DEIDY JANETH BURBANO CORTEZ en la Institución Educativa de Desarrollo Rural, del municipio de Consacá, Nariño.

**ARTÍCULO 3º. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así en el mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás antecedentes que resulten necesarios.

**ARTÍCULO 4º. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora DEIDY JANETH BURBANO CORTEZ, al correo electrónico [leidyjaneth5432@hotmail.com](mailto:leidyjaneth5432@hotmail.com), a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

11 FEB 2026

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabei Cristina Santacruz López - P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Camilo Norato Andrade - P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		